

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

LIQUIDACIÓN No. 1100131100042020 0391

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por DIANA YANNETH CLAVIJO RAMÍREZ, en contra de HAKKI KARATAS.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- . Aportar copia auténtica del registro civil de matrimonio con la anotación marginal del divorcio decretado por sentencia del 2 de junio de 2021.

- . De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- . En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez